

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2475

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-00647-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JURADO LLANOS

Encontrándose el presente proceso para resolver sobre el escrito de subsanación presentado por la parte demandante, se observa que el extremo activo de la acción pretende se tenga por subsanada la demanda por haber cumplido con las exigencias establecidas en auto de fecha 11 de octubre de 2021, no obstante, revisado dicho escrito, se advierte que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos hechos por este despacho.

En tal sentido, no se adecuó el acápite cuantía de conformidad con el Art. 26 del CGP, tal como se requirió en el auto de inadmisión.

Así las cosas, y dado que no se subsanaron los defectos indicados en la providencia referida en precedencia, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los argumentos anteriormente esgrimidos.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA